



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

Luego de estudiar y analizar la aplicación práctica de la Resolución No. 0001/2017, de este Ministerio, hemos detectado ciertas fallas que merecen ser mejoradas, y es nuestra obligación con el usuario subsanarlas, a través de las modificaciones que se introducen en la presente Resolución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley No. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No. 123, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras, de fecha 10 de mayo 1971;

VISTO: El Reglamento No. 1315 para la aplicación de la Ley No. 123 de 1971, sobre Corteza Terrestre de 1971;

VISTA: La Ley Minera de la República Dominicana No. 146, del 26 de mayo de 1971;

VISTO: El Decreto 145-03, sobre sistema de control de los componentes de la corteza terrestre, del 13 de febrero de 2003;

VISTA: La Resolución No. 16/2007 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que ordena el cierre definitivo de las actividades de extracción llevadas a cabo en los cauces y riberas en los ríos a nivel nacional;

VISTA: La Resolución No. 016/2008 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que prohíbe las actividades de remoción, dragado, explotación, procesamiento





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

La Ley No.64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del año 2000 crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

El Artículo 18 de la precitada ley, establece que corresponde además al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales, velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del medio ambiente.

En fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete fue emitida la Resolución No. 0001/2017, de este Ministerio, por medio de cual se aprobó el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales de minería no metálica, la cual regula a la fecha todo el ordenamiento jurídico en este aspecto.

Dicha norma fue creada con la intención clara de eficientizar nuestros servicios a favor del usuario, y es política de este Ministerio continuar con el proceso de mejora en todos los aspectos, lo que incluye el procedimiento para el otorgamiento de permisos de esta naturaleza.



Página 1 de 7



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

y almacenamiento de materiales de la corteza terrestre como cualquier otra operación y actividad llevadas a cabo en las cauces y riberas de los ríos a nivel nacional;

VISTA: La Resolución No. 13-2014, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que deroga la Resolución No. 09/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 y emite el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, de fecha 22 de septiembre de 2014;

VISTA: La Resolución No. 0001-2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica, del 20 de febrero de 2017.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto del 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA el artículo 1 de la Resolución No. 0001-2017, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete (2017) de este Ministerio, para que en lo adelante se escriba y se lea de la siguiente forma:

“PRIMERO: Sobre la solicitud de autorización ambiental.

1. Se dispone que toda solicitud de autorización ambiental para utilizar la corteza terrestre en operaciones de minería no metálica. Iniciará su curso por la Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales-Ventanilla Única- del





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual a su vez será remitida al Viceministerio de Gestión Ambiental.

2. Cualquier solicitud de esta naturaleza sometida a este Ministerio, debe incluir entre otros requisitos que demanda la naturaleza específica del proyecto y obra que pretende realizarse en cualquier espacio de la geografía nacional, la siguiente documentación básica:

- a. Mapa de ubicación georreferenciado, expresado en coordenadas UTM WGS 84, en el que se identifique el polígono de ubicación geográfica precisa de la extracción y/o explotación y el perímetro de la parcela o parcelas dentro de los cuales se encuentra ubicado; esta información también debe ser presentada en digital y en los formatos; Shapefile, kml, kmz, CAD y cuadros de coordenadas en Excel.
- b. Copia del plano catastral de la parcela o parcelas afectadas con el Proyecto debidamente aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente;
- c. Copia del certificado de título de la parcela o parcelas o autorización mediante acto auténtico del propietario o propietarios registrados para el uso de la corteza terrestre delimitada en el literal a. En caso de que se trate de un inmueble no registrado, o que esté en proceso de transferencia, el solicitante deberá depositar copia del contrato de compraventa debidamente legalizado ante la Procuraduría General de la República. Si el





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

- propietario del inmueble es una sucesión indivisa, deberá presentarse el acto de determinación de herederos.
- d. Certificación del Ministerio de Energía y Mina de que en las coordenadas de la letra a), no ha sido asignada ninguna concesión minera.
 - e. El pliego de requisitos establecidos en los términos de referencia que han sido suministrados por el Ministerio.
 - f. Copia del certificado de título de la parcela o parcelas o autorización mediante acto auténtico del propietario
3. De las razones por las que se inhabilitarán la solicitud de autorización ambiental, a saber:
- a) Que el proyecto esté ubicado dentro de un área protegida;
 - b) Que el proyecto esté ubicado dentro del cauce de un cuerpo de agua;
 - c) Que el proyecto esté ubicado en la zona de inundación o franja de 150 metros de un cuerpo de agua;
 - d) Que el proyecto esté ubicado en un área de humedales;
 - e) Que el proyecto esté ubicado a menos de 150 metros de un área costera;
 - f) Que el proyecto esté ubicado en una zona de alto riesgo ambiental o que pueda provocar riesgos a poblaciones o infraestructuras de servicios públicos aledaños.
 - g) Que el Proyecto esté ubicado en una zona declarada por el Estado como “de interés turístico”.





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

- h) Que el proyecto afecte negativamente áreas declaradas patrimonio de la humanidad o yacimientos arqueológicos protegidos.
4. Cualquier solicitud de una persona física o moral que cumpla con estos requerimientos podrá ser recibida; anexando copia de su documento de identidad o Registro Mercantil, según aplique, y certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos de encontrarse al día en el pago de sus impuestos.
5. La Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales -Ventanilla Única- del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no recibirá la solicitud de Autorización Ambiental que no cumpla con los requerimientos de los numerales anteriormente descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA el ordinal tercero de la Resolución No. 001/2017, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete (2017) de este Ministerio, para que en lo adelante se escriba y se lea de la siguiente forma:

“TERCERO: Del proceso de evaluación.

1. Una vez recibida la solicitud de la Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales- Ventanilla Única-, el Viceministerio de Gestión Ambiental coordinara la revisión y análisis de la solicitud según se establece en el compendio de reglamentos y procedimientos para las autorizaciones ambientales de la Republica dominicana.
2. El informe técnico que resulte de esa revisión será presentado a la comisión interinstitucional encargada de depurar las solicitudes de concesiones y permisos.





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No.0051/2019

QUE MODIFICA LA RESOLUCION NO.0001-2017 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA OPERACIONES DE MINERIA NO METALICA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

3. El informe técnico servirá como insumo de la reunión, en la que se determinará la aprobación o no de la solicitud; estas reuniones se realizarán los miércoles de cada mes y convocatorias extraordinarias de ser necesario.
4. El Viceministerio de Gestión Ambiental, Viceministerio de Suelos y Aguas, y la Dirección Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente representarán al Ministro de Medio Ambiente en la indicada comisión interinstitucional.
5. En caso de ser aprobada la solicitud, el Viceministerio de Gestión Ambiental tramitará la emisión de la autorización ambiental correspondiente.
6. En caso de ser denegada, se le comunicará por escrito al solicitante las causales que dieron lugar a la decisión en un plazo no mayor de quince (15) días laborales, pudiendo este someter nueva vez la solicitud siempre y cuando se hayan subsanado las causas que dieron origen a la solicitud”.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIERD

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales